

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 4.

Negociado 1.º.—Quintas.

Con fecha 9 de Febrero próximo pasado inserté en el Boletín oficial, correspondiente al mismo día, la siguiente circular.

«Con objeto de que las operaciones del reemplazo tengan cumplido efecto, sin embargo del celo de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos en la exacta observancia de los plazos marcados por la ley de quintas, convencido de que en la casi totalidad de los Ayuntamientos se habrá practicado el alistamiento de mozos, recuerdo á dichas Autoridades el deber ineludible en que están de verificar las operaciones preliminares para el reemplazo del año actual, desde la formación del padrón hasta el sorteo inclusive en el tiempo y forma que se halla prevenido en la ley de 30 de Enero de 1856, sin perjuicio de lo que acuerden las Cortes Constituyentes que han de ocuparse brevemente de este importantísimo asunto. —Al efecto, para fijar el cupo en el repartimiento general del contingente de hombres que esta provincia ha de contribuir con relacion al número de mozos sorteados en el anterior, los Sres. Alcaldes remitirán un estado de los mozos sorteados que hubieren fallecido, de los que por cualquier causa se hubiesen comprendido indebidamente en el alistamiento y de los exceptuados del servicio segun el artículo 75 de la ley, advirtiendo que estos datos deben remitirlos los Ayuntamientos á este Gobierno con los documentos y comprobantes correspondientes, pues de otro modo no son admisibles, todo bajo la responsabilidad que les imponen los artículos 70 y 164 de la ley. —Espero del patriotismo y notorio celo de los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios de los mismos, que cumplirán las prescripciones legales citadas dentro de los plazos marcados, previniéndoles que en el caso de que no remitan el referido estado en el termino más breve posible, pasará un comisionado á su costa á recogerlo. —Y como á pesar del tiempo transcurrido, los Alcaldes que á continuación se

expresan no hayan cumplido con cuanto en la misma les prevenia, la reproduzco nuevamente, á fin de que en el preciso termino de quinto dia remitan á este Gobierno de provincia los documentos á que la misma se refiere; en la inteligencia que de no verificarlo les exigirá la responsabilidad que hubiere lugar.

Guadalajara 7 de Marzo de 1870.

El Gobernador,

José B. Amado.

PUEBLOS QUE SE CITAN.

Partido de Atienza.

Bañuelos.
Campisábalos.
Galve.
Robledo.

Partido de Brihuega.

Espinosa de Henares.
Hita.
Recuenco (El).
Salmeron.
Utiel.

Partido de Cifuentes.

Arbeteta.
Gárgoles de Abajo.
Puerta (La).

Partido de Guadalajara.

Azuqueca.
Casa de Uceda.
Cabanillas del Campo.
Fuentelahiguera.
Málaga.
Puebla de Valles.
Torrebelena.
Viñuelas.

Partido de Molina.

Alcoroches.
Amayas.
Baluacil.
Campillo de Dueñas.
Clares.
Mazarete.
Pardos.
Setiles.
Torrubia.
Villal de Mesa.

Partido de Pastrana.

Almoguera.
Aranzueque.
Illana.
Loranca de Tajuña.
Mazuecos.

Partido de Sigüenza.

Jadraque.
Sigüenza.

Núm. 5.

Beneficencia y Sanidad.

No habiéndose cumplido por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, lo mandado en circular de este Gobierno, fecha 10 de Febrero último, publicada en el Boletín oficial de la provincia, núm. 18 del día 11 del expresado mes, en que se ordenaba remitiesen los estados de niños nacidos, vacunados y muertos en los años 1867, 68 y 69, sin embargo de haber transcurrido con exceso el termino de ocho dias, que se les concedió, espero lo verifiquen en el improrrogable de cinco; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se les exigirá la responsabilidad á que se hagan acreedores con arreglo á la ley por su desobediencia.

Guadalajara 7 de Marzo de 1870.

El Gobernador,

José B. Amado.

Pueblos que faltan que remitir los estados de los niños vacunados, nacidos y muertos.

Partido de Atienza.

Atienza y agregado.
Bañuelos.
Cabezadas y agregados.
Campillo de Ranas y agregados.
Galve.
Hiedrelacina.
Huerce (La) y agregados.
Madrigal.
Majaletrayo.
Pánuces de Jadraque.
Paredes y agregados.
Rejollós de Jadraque.
Riforio y agregados.
Romanillos de Atienza.
Somolinos.
Tambajon.
Toba (La).
Villacastina.

Partido de Brihuega.

Carrascosa de Henares.
Casasana.
Castimibre.
Espinosa de Henares.
Fuentes.
Gajanejos.
Hija.
Illana.
Pajares.
Pareja y agregado.
Peralveche.
Recuenco (El).
Torre del Burgo.
Utiel.
Valdegrudas.
Valderrebollo.
Valdesaz.

Valfermoso de Tajuña.
Yela.
Yélamos de Abajo.
Yélamos de Arriba.

Partido de Cifuentes.

Ablanque y agregado.
Armallones.
Carrascosa de Tajo y agregado.
Cárceda.
Gárgoles de Abajo.
Gárgoles de Arriba.
Huertapelayo.
Inviernas (Las).
Saelices.
Trillo.

Partido de Guadalajara.

Alovera.
Azuqueca.
Fontanar.
Fuentelahiguera.
Galápagos.
Guadalajara.
Humanes y agregado.
Membrillera.
Mohernando.
Puebla de Beleña.
Puebla de Valles.
Uceda.
Valdarachas.
Valdenaño Fernandez.
Valdesotos.
Villanueva de la Torre.
Viñuelas.
Yebes.

Partido de Molina.

Alcoroches.
Anquela de la Seca.
Cobeta.
Hombrosos.
Estables.
Molina.
Omeda de Cobeta y agregado.
Peñaten.
Peraléjos.
Prados Redondos y agregados.
Rillo.
Setiles.
Tartanedo.
Torrubia.
Traid.
Yunta (La).

Partido de Pastrana.

Albalate de Zorita.
Almoguera.
Almonacid de Zorita.
Aranzueque.
Drieves.
Fuentelahiguera.
Montoya.
Loranca de Tajuña.
Mondejar.
Pioz.
Pozo de Almoguera (El).
Romanones.
Yebra.

Partido de Sigüenza.

Alcunza y agregado.

Castellon de Henares.
Fuensalida (La).
Huérmedes.
Jadraque.
Jirueque.
Moratilla de Henares.
Olmeda de Jadraque.
Pinilla de Jadraque.
Sauce y agregados.
Torremocha del Campo.
Viana de Jadraque.
Villacorza.
Villaverde del Ducado.

Núm. 6.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura, caso de ser habido, de Francisco Mane Graells, cuyas señas se expresan a continuacion; poniéndole a disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta capital.

Guadalajara 8 de Marzo de 1870.

El Gobernador, José B. Amado.

Señas:

Edad 20 años, estatura 1 metro 60 centímetros, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz, cara y barba regular, color bueno. Es natural de Tarraza, provincia de Barcelona, de oficio herrero, y soltero.

Núm. 7.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Montes.—Aprovechamientos.

Debiendo procederse a la formacion del plan de aprovechamientos forestales, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del reglamento para la ejecucion de la ley de 24 de Marzo de 1863, y con el objeto de que el distrito pueda reunir los datos necesarios para formar el que ha de regir en el próximo año de 1870 a 1871, a fin de que no sufran retraso estos trabajos con perjuicio de los intereses municipales y del Estado, prevengo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que formulen la peticion de los aprovechamientos que desean para el año forestal inmediato, que empezara a regir en 1.º de Octubre del presente, dirigiendo al efecto sus solicitudes a este Gobierno hasta el 15 de Abril próximo sin falta ni excusa alguna: advirtiéndoles que pasado este término, no se dará curso a ninguna peticion.

Guadalajara 7 de Marzo de 1870.

El Gobernador, José B. Amado.

Núm. 8.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cipriano Eibar, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 1.º de Marzo de 1870, designando una pertenencia de la mina de plata, denominada *San Roque*, sita en el paraje que llaman *Umbria* de la Fuente y Fuente Vieja, término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el pozo de la mina *Santa Filomena*, y desde él se medirán en direccion Saliente 600 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 200 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Mediodía se medirán 1.000 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Saliente 300 metros, fijándose la cuarta estaca, y desde esta a la primera estaca, 100 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el tér-

mino de sesenta dias, a fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara a 3 de Marzo de 1870.

El Gobernador, José B. Amado.

Núm. 9.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. José Benito Amado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Cipriano Eibar, vecino de Hiendelaencina, se presentó en la Seccion de Fomento con fecha 1.º del actual, un escrito denunciando la mina *Santa Filomena*, del término de dicha villa, fundándose para ello en que se halla abandonada y sin trabajos, todo contra lo prevenido en las disposiciones vigentes del ramo; en su virtud, con esta fecha he acordado entre otras cosas, conceder el término de quince dias, para que el interesado pueda dentro del citado plazo alegar en favor de su derecho lo que crea conveniente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 40 del reglamento del ramo.

Guadalajara 3 de Marzo de 1870.

El Gobernador, José B. Amado.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 4 DE MARZO DE 1870.

Presidencia del Sr. Vicepresidente don Meliton Gil.

Abierta la sesion a las once de la mañana y leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Enseguida se procedió al despacho ordinario de los asuntos pendientes acordándose lo que sigue:

Aprobar definitivamente y sin perjuicio las cuentas municipales de Prádena, correspondientes al año de 1861.

Que se remitan para su solvencia los pliegos de reparas que han ofrecido en su examen las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años siguientes: El Cardoso, 1866-67 y 1867-68; Madrigal, 1866-67 y 1867-68; Villaseca de Henares, 1858 y 1862-63; Cantejas del Medio, 1852; Cercadillo, 1866-67 y 1867-68; y Cajamigos, 1860, 1861 y 1862-63.

Conceder el consentimiento a nueve acogidos huérfanos de la Casa de Expositos para ingresar como voluntarios en la banda del primer regimiento de Ingenieros.

Conceder un socorro de 6 escudos por una sola vez a Elías Martínez, vecino de Valdenoches, para atender a la lactancia de un niño por hallarse su esposa enferma.

Que se entregue a Damian Altamir y Juana Ruiz, vecinos de Matagorda, un niño de destete de la Casa de Expositos para criarle y educarle por su retribucion de ninguna clase.

Conceder un socorro mensual de 5 escudos a Julian Ramiro, vecino de Mondéjar, para atender a la lactancia de una de las dos niñas gemelas que ha dado a luz su esposa Agueda Moya.

Conceder otro socorro mensual de 5 escudos a Vicente Rola, vecino de Carrascosa de Henares, para la lactancia de una de las dos niñas gemelas que a dado a luz su mujer Petra Moreno.

Quedó enterada y aprobó el nombramiento de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Yebra, hecho en favor de D. Manuel Sanchez Escariche.

Autorizar al Ayuntamiento de Romancos para pagar del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente los 68 escudos que resultan de diferencia entre

el sueldo consignado para un Cirujano y el señalado al actual Médico de Beneficencia.

Quedó enterada de una orden del Gobierno de S. A. disponiendo que los acuerdos de las Diputaciones que el artículo 14 de la ley provincial cañiteca de inmediatamente ejecutivos sin ulterior recurso, tienen sólo este carácter cuando con ellos no se infrinjan las leyes, reglamentos y demas disposiciones vigentes.

Que se devuelva al Sr. Gobernador civil con informe favorable la instancia del Ayuntamiento de Badia solicitando autorizacion para organizar y armar los Voluntarios de la Libertad de dicha villa.

Que se manifieste al Alcalde de La Puerta que el responsable al pago de dietas devengadas por un comisionado de apremio hasta estar satisfechos los haberes del Maestro, es el Regidor Juan Aceitero Gonzalez, por no haber entregado en Depositaria las sumas abonadas por la Tesoreria de Hacienda y que por retenerlas indebidamente le sigue causa el Juzgado de primera instancia.

Autorizar al Ayuntamiento de Robledo para la venta en publica subasta, de 34 fanegas de trigo de las rentas de sus propios, bajo el tipo de 2 escudos 800 milésimas cada una.

Autorizar al mismo Ayuntamiento de Robledo para vender a Anselmo Sanz Cerbian una travesía o callejon contiguo a su casa para ensanche de la misma, como beneficioso para el municipio y evitar perjuicios a la salud publica por ser aquel callejon deposito de basuras.

Que se remita al Alcalde de Illana la instancia de D. Bernardo Martínez, por ser de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, todo lo relativo a policia urbana incluso la conservacion de pasos y vias publicas.

Relovar del cargo de Alcalde de La Bodera a D. José Aparicio Somblinos, por no saber leer ni escribir y hallarse manco de la mano izquierda, si bien deberá quedar de Concejaly que se encargue de la jurisdiccion el Regidor primero D. Félix Maria Plaza.

Que las sesiones que celebre el Ayuntamiento de Tovillos tengan lugar en el agregado Anquela del Ducado, por residir en este el Alcalde y demás individuos de aquel.

Que se manifieste al Alcalde de Telégona que el número de almas que ha de tenerse presente para el repartimiento de gastos carcelarios son las que figuran en el último censo oficial de 1860 y no las que existian en Diciembre de 1869.

Autorizar al Ayuntamiento de Yanguera para enajenar con las formalidades debidas cinco bonos del Tesoro que recibió en equivalencia de los intereses de las dos terceras partes de los bienes de propios vendidos, para con su importe cubrir las obligaciones pendientes de pago.

Relovar del cargo de Alcalde de Valhermoso, por impedimento fisico, a D. Santiago Ramiro, si bien quedará de Concejaly del Ayuntamiento y que se encargue de la Alcaldia el Regidor primero, conforme a la ley municipal vigente.

Autorizar al Alcalde de Galapagos para satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos los 13 escudos que le han correspondido además de los 55 consignados en el presupuesto para gastos de la cárcel del partido y en cuanto a los gastos que dice originados por el contraste y remision de pesos y medidas, remita relacion detallada de su importe para en su vista resolver lo que proceda.

Aprobar las obras de urgente necesidad ejecutadas por el Ayuntamiento de Albalade Zorita en una acequia de riego, lindante con los lavaderos publicos y autorizarle a la vez para invertir 100 escudos 900 milésimas en la recomposicion y arreglo de las calles de la Fuente de la Oliva y Travesía de la misma, conforme al presupuesto formado por el Alarifa Sergio Alcazer.

Que se devuelva al Sr. Gobernador civil, con informe favorable, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Guadalajara para invertir en el ensanche y reforma del Cementerio, 27.593 escudos 874 milésimas, convirtiendolo para ello en titulos al portador el capital de laminas intransferibles que le corresponden por ventas de sus bienes de Propios.

Que se remita al Sr. Gobernador civil, las doce ternas para la eleccion y nombramiento de Vocales de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia.

Aprobar la proposicion presentada por el Sr. Vice-Presidente sobre incompatibilidad absoluta entre los cargos de Diputados a Cortes y Provincial, con el de cualquier otro empleo retribuido con fondos generales, provinciales o municipales, desde un año antes de la eleccion, durante la legislatura, y otro despues de terminada esta, por considerarla como beneficiosa y para evitar los grandes males que afligen a la Nacion, remitiendo para ello una exposicion al Excelentísimo Sr. Presidente de las Cortes Constituyentes a fin de que las comisiones respectivas de las Cámaras, se sirvan tenerla presente al discutirse los proyectos de leyes electoral y organica provincial y que de este acuerdo se de conocimiento a todas las Diputaciones provinciales.

En cuyo estado se levantó la Sesion, señalando para el dia de mañana a las once de la misma, la continuacion del despacho de los demas asuntos pendientes.—El Secretario, Roque Ambles de la Peña.

EXTRACTO DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 5 DE MARZO DE 1870.

Presidencia del Sr. Vicepresidente don Meliton Gil.

Abierta la sesion a las once de la mañana y leida el acta de la de ayer, fué aprobada.

Enseguida se procedió al despacho ordinario, acordándose lo que sigue:

Quedó enterada de un oficio de la sociedad para exposiciones de Bellas Artes en Barcelona, participando que en los meses de Mayo y Junio proximos tendrá lugar una en el edificio que para este objeto posee en la calle de las Cortes en dicha ciudad, y que para conocimiento de los habitantes de esta provincia se inserte en el *Boletín oficial* el anuncio que con aquel oficio remite.

Que se reclamen a D. Antonio Laso agente que fue de los Ayuntamientos de Almodrones y Valdesaz, las sumas percibidas de la Tesoreria de Hacienda, por intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes enajenados, y caso de que no lo verifique en un término breve se le seguirán los perjuicios consiguientes por retener en su poder capitales pertenecientes a aquellos.

Aprobar el remate para el acuerdo del arbitrio del horno de coque leña y baldosa en Cerezo y adjudicarlo a favor de Felipe Catalano Garcia.

Que el Ayuntamiento de Villacorza abone a D. Matias Vazquez Casalengo Secretario que fue del mismo, la suma de 75 escudos 900 milésimas que se le leudan por sus haberes devengados.

Que el Ayuntamiento de Valdeavellano proceda a la eleccion parcial de tres Concejales, para completar el número de siete que corresponden al mismo con arreglo a la ley.

Que el Ayuntamiento de Valdeavellano aplique al pago de las obligaciones de su presupuesto, el importe de los recargos municipales, votados en union con los contribuyentes y aprobados en el repartimiento por la Administracion economica de esta provincia.

Que no proceda la eleccion parcial de dos Concejales del Ayuntamiento de Arbateta, por no existir viviente la tercera parte del número de individuos de que se

compone este, y que el Regidor primero D. Máximo Herranz, se encargue de la jurisdicción por haber fallecido el Alcalde D. Apolinario Cobeta.

Que el Alcalde de Albendiego esté a lo acordado por esta corporación en 19 de Febrero próximo pasado, respecto al Concejal D. Antonio Montero.

Que los gastos ocasionados por los Regidores del Ayuntamiento de Escopete para la cobranza de los intereses de bienes enajenados, son de cuenta del Depositario por abonarse el 13 al millar de lo que aquellos importan.

Autorizar al Ayuntamiento de La Toba para que con las formalidades debidas, ingrese en la Depositaria los 214 escudos que resultan sobrantes de los fondos del material de las Escuelas, y que con ellos atienda al pago de los sueldos de los maestros de primera enseñanza.

Que se manifieste al Juez de paz de Torija, disponga que de los 350 escudos depositados en poder de D. José Arroyo, ingrese en la Depositaria de Valdegrudas 337 escudos 500 milésimas que adeuda por arrendamientos de caza D. Emilio Casas, a quien fué embargada aquella suma para este pago.

Que para resolver con el mejor acierto la competencia suscitada entre el Ayuntamiento y Cura párroco de Sacedon sobre la propiedad del Cementerio de dicha villa, remitan el Alcalde y párroco los acuerdos referentes a este asunto, así como todos los documentos que existan y justifiquen el derecho de propiedad del referido Cementerio.

Que el Ayuntamiento de Villal de Mesa forme y remita el presupuesto adicional para el presente año económico, incluyendo en él todos los créditos pendientes de cobro y que no figuren en el ordinario, y las obligaciones pendientes de pago en fin del ejercicio del presupuesto de 1868-69.

Relevar del cargo de Alcalde de El Olivar por su impedimento físico, a don Gabino Romo García, si bien deberá quedar de Concejal del Ayuntamiento, y que se encargue de la jurisdicción el Regidor D. Eleuterio García.

Que se remita a informe del Ayuntamiento de Malaguilla la instancia de don Damian de Alda, solicitando la adquisición de un terreno del Ayuntamiento, contiguo a otro solar del interesado para edificar una casa.

Autorizar al Ayuntamiento de El Guibillo para la venta en pública subasta, de diez y seis fanegas y seis cuartillos de trigo, pertenecientes a Propios, bajo el tipo de 3 escudos 300 milésimas por cada fanega, y conforme al pliego de condiciones formado por el municipio.

Relevar del cargo de Alcalde de Guadalupe por impedimento físico, a D. Fermín Hernández y Hernández, si bien deberá quedar de Concejal, y que se encargue de la jurisdicción el Regidor D. Marcelino Huelos, conforme a la ley municipal.

Que el Ayuntamiento de Bustares proceda a nueva elección parcial de tres Concejales por no haber concurrido los electores a la anterior.

Autorizar al Ayuntamiento de Miralrio para que con las formalidades debidas enajene los cinco bonos del Tesoro que recibió en equivalencia de los intereses de las dos terceras partes de su bienes enajenados y que su importe ingrese en la Depositaria para atender al pago de obligaciones aprobadas en presupuesto.

Desestimar la instancia de D. Laureano Calzadilla en solicitud de que se le releve del cargo de Alcalde de Fuentes hasta tanto que justifique haber trasladado su vecindad al pueblo de Valdesaz.

Que el Alcalde de Algar remita la cuenta justificada de la inversión de los 106 escudos 200 milésimas en la construcción de un juego de pelota que don Juan Cebolla, Alcalde que fué en 1867-68, pagó fuera de presupuesto y reclama le

sean abonados, así como la de los gastos hechos con las sumas entregadas por el señor Marqués de Villal para dicha obra u otras en los caminos.

Que se remita copia de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento de Valdeoches a Nicanor Gimenez, referentes al embargo que se le hizo en 1867 para responder del alcance que pudiera resultar en sus cuentas como Alcalde, a fin de que en el término más breve manifieste su conformidad o en otro caso exponga las razones en contra de lo que en aquellas se expresa.

Que el Alcalde de la Riva de Saiceos realice en el término de tres días las dietas devengadas por el Delegado don Angel Medrano, en la formación de las cuentas de 1859, 1860 y 1865-66 y lo manifieste a esta Secretaría, pues en otro caso se procederá al nombramiento de un Comisionado de apremio, que a cargo de los cuarenta y seis se a cobrar el importe de las referidas dietas.

En cuyo estado se levantó la sesión, señalándose para la primera el despacho de los asuntos pendientes de resolución. — El Secretario, Roque Ambles de la Peña.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Direccion general de Rentas, con fecha 12 de Febrero último, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Direccion general, con fecha 25 de Enero último, la orden siguiente: «El Sr. He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las consultas elevadas por las Administraciones economicas de algunas provincias, respecto a la época en que han de empezar a regir los premios de expedición de documentos de vigilancia de que trata la orden del Poder Ejecutivo de 15 de Junio último. En su vista, conformándose S. A. con lo propuesto por V. I. se ha servido disponer: 1.º Que el 4 por 100 concedido a los Alcaldes por el reparto de las cédulas de vecindad y recaudación de su importe, se considere abonable desde 20 de Julio siguiente, en cuya fecha se comunicó a las Administraciones la precitada disposición, debiendo percibir hasta entonces el 5 por 100 que les señalaba la de 8 de Enero del mismo año; 2.º Que los demas premios que corresponden a los encargados de la expedición de licencias en los Gobiernos de provincia y a los tercenas y estancos, se entienda abonable desde que empezó a regir la expresada orden de 8 de Enero, toda vez que en esta disposición no se les señalaba, y se encontrará en suspenso el pago de lo que hayan devengado. Al propio tiempo, enterado S. A. de las dificultades que ofrece la expedición de las licencias de pasaje de establecimientos públicos, de carruajes y caballerías de alquiler, y de corretores de cuatropea, en la forma que determinan las reglas 2.ª y 3.ª de la referida orden de 15 de Junio último, de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación, se ha dignado disponer: que compete a los Gobiernos de provincia la concesión y expedición de las mismas sin devengar premio alguno por este concepto, toda vez que los interesados a cuyo favor hayan de extenderse, deberán presentar los ejemplares impresos, que adquirirán en las tercenas y estancos, únicos puntos en donde se expendrán en lo sucesivo, percibiendo estos el premio que les concede la regla 5.ª de la mencionada orden de 15 de Junio último. Y en cuanto a las licencias de uso de armas y de caza, como servicio intimamente relacionado

3 nado con el orden público, que continúen expendiéndose en los Gobiernos de provincia en la misma forma y con el premio que determinan las reglas 3.ª y 6.ª de la expresada orden, la cual continuará vigente en todo lo demás que no tenga relación con la reforma de que se trata. De orden de S. A. lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Y al trasladarlo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento, esta Centro directivo espera que adoptará las medidas oportunas para que tenga efecto desde luego lo que en la precitada orden se previene, acerca del abono de premios de expedición; y en cuanto a la reforma que se introduce respecto a la manera de expedir en lo sucesivo las licencias de todas clases, deberá empezar a regir desde 1.º de Marzo próximo, para cuya época cuidarán las Administraciones economicas de que las tercenas y estancos tengan el surtido necesario de dicha clase de documentos con el objeto de atender al consumo del público.»

Y se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, a quienes encargo el cumplimiento de la circular de esta Administración, fecha 24 de Octubre último, referente a la rendición de cuentas e ingreso en la Caja del importe de las cédulas de vecindad.

Guadalajara 3 de Marzo de 1870. — José María Ulloa.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZG. ADD. DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalupe.

D. Andrés Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalupe y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que para pago de los honorarios devengados por el Sr. D. Mariano Santiago García, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, el día 5 de Abril próximo de diez a doce de su mañana, los bienes siguientes:

- La Membrillera. 1
 - De Pedro Sastre, una tierra en la Hoya de Gonzalo, su cabida cuatro celemines; linda al Saliente herederos de Eusebio Sastre, Mediodía el arroyo y Norte Pascual Riofrio, su valor diez y seis escudos. 16
 - Otra en Cabeza Rosada de cabida cinco celemines; linda al Saliente herederos de Eusebio Sastre, Mediodía y Poniente Julian Albal, valuada en doce escudos. 12
 - De María Largo, una linaja su cabida doce arrobas, vale 30
 - Una tierra de secano en la Hoya de Gonzalo, de cabida cinco celemines; linda al Saliente Tomás Largo, Mediodía con barranco y Norte Pascual Riofrio, vale 16
 - Otra en Cabeza Rosada de cabida una media linda Mediodía y Poniente Julian Albal y Norte herederos de Pedro Sastre, su valor 12
 - De Micaela Bacas, una casa en la calle de la Fuente, señalada con el núm. 2, que linda al Saliente Matías Luna Mediodía la calle y Poniente Laureano Riofrio, valuada en cien escudos. 100
- Y para que pueda interesarse el que guste, se anuncia al público.
- Dado en Guadalajara a 5 de Marzo

de 1870. — Andrés Rodríguez — Por mandado de su señoría. — Romualdo Fernández.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

LINEA TELEGRAFICA DE IRUN.

SECCION DE COMUNICACIONES DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Huelga de Villares, Bustares y Aldeanueva de Atienza (en esta provincia), dotada con la retribucion anual de 189 escudos, la cual se proveerá con arreglo a lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre, inserta en la Gaceta del 3 de Noviembre siguiente del próximo pasado año.

Los aspirantes a dicho destino acudirán a esta Sección por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad y certificado del Alcalde y Juez de paz del punto de su residencia y del Ayudante de Huelga de la provincia de que depende esta conducción, en que acredite su buena conducta y aptitud.

El plazo para la admision de solicitudes, sera el de treinta dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Guadalajara 7 de Marzo de 1870. — El Jefe de la Sección, J. de Redonet.

ALCALDIA POPULAR de Olmeda del Extremo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimision del que la desempeña; su dotacion consiste en 110 escudos anuales.

Se admiten solicitudes por término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Olmeda del Extremo 1.º de Marzo de 1870. — El Alcalde, Manuel García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mierla.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar a efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza imponible que ha de servir de base para la derrama del repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo económico de 1870-71, se hace preciso que todos los contribuyentes inscritos en él, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa en término de treinta dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el año de la fecha, pues pasado dicho término no hallándose la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, según se halla ordenado en repetidas circulares, no serán admitidas.

La Mierla 1.º de Marzo de 1870. — El Alcalde, Francisco Merino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guajosa.

Próximamente la Junta de evaluación de la riqueza territorial de este distrito municipal, ha de dar principio a las operaciones que le están encomendadas, los propietarios colonos y ganaderos vecinos y forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte dias, desde que aparezca este en el Boletín oficial, relaciones de la variación que haya experimentado del año anterior al de 1870 a 71, en

que han de contribuir; para los cuales no serán oídos.

Guilosa 2 de Marzo de 1870.—P. O. —El Regidor, Pedro Mina.—Antonio Casas, Secretario.

ALCALDIA POPULAR
de Yélamos de Abajo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda llevar a efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial sobre el que ha de girar el reparto de la contribución de inmuebles para el año económico de 1870 a 1871, se hace preciso que todos los contribuyentes inscritos en el mismo, presenten en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relación de las altas y bajas que haya sufrido su propiedad en el presente año; pues pasado dicho término ó no hallándose la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Yélamos de Arriba, Búdia, Irueste, Balconete, Tomelloso, Tendilla, Valdara-chas y Sigüenza, den á este anuncio la debida publicidad, á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes en esta villa.

Yélamos de Abajo 2 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Casimiro Arroyo.—Por su mandado.—Santos Castillo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Angon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á debido efecto la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, para la contribución de 1870 á 1871, todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presentarán sus relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido desde el año anterior, en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que de no realizarlo con la expresa condición de estar inscritas en el Registro de la Propiedad del partido; no se les dará curso en otra forma y época; pues pasado dicho término no se admitirán.

Angon 3 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Manuel Barahona.—Buenaventura Barahona, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Valhermoso.

Los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito municipal que hayan sufrido variación en su riqueza imponible durante el presente año económico, presentarán relaciones que así lo acrediten debidamente, para en vista de ellas proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, respectivo al año económico de 1870 á 1871. Las expresadas relaciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho término no serán admitidas, así como tampoco las en que no se acredite que de la traslación de dominio se ha tomado razón en el Registro de la Propiedad.

Valhermoso 3 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Santiago Ramiro.—El Secretario, Pedro Ortiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fuentelviejo.

Para poder confeccionar la rectificación que ha de practicarse por la Junta pericial del amillaramiento de la riqueza imponible de este distrito, para el repar-

timiento de la contribución de inmuebles para el año económico de 1870 al 71, se hace preciso que todos los terratenientes en ella, presenten las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en el anterior en término de un mes, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; teniendo presente no se admitirá ninguna que carezca de haberse tomado de ella razón en el Registro de la Propiedad, segun se halla ordenado en varias circulares y sobre todo la de 10 de Diciembre último; parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Fuentelviejo 4 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Antonio Sanchez.—Leandro Baquero, Secretario.

ALCALDIA POPULAR
de El Cardoso.

Habiéndose ausentado de la casa de su padre, Aniceto Merino y Fernandez, natural de esta villa, soldado perteneciente á la segunda reserva, de 25 años de edad, estatura de 1 metro 700 milímetros poco mas ó menos, pelo rubio, ojos pardos, poca barba y al pelo, muy robusto, va vestido con sombrero ancho, sin cinta, zamorra blanca, chaqueta, chaleco y calzones de piel destezada, botas de baqueta, calzado de albarcas, con un morral de militar, sin cédula de vecindad y solo con el pase del provincial; suplico á las Autoridades, que una vez detenido lo conduzcan á esta Alcaldía para ponerle á disposición del Jefe del Batallón provincial.

El Cardoso 4 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Aniceto Bernal.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO

DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 14 DE MARZO DE 1870.

Ha de constar de 15.000 billetes, al precio de 20 escudos cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de dos escudos la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 723, importantes 225.000 escudos, distribuidos de la manera siguiente:

PREMIOS.	ESCUDOS.
1 de.....	60.000
1 de.....	20.000
1 de.....	10.000
20 de 1.000...	20.000
450 de 200...	90.000
250 de 100...	25.000
723	225.000

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto en la Fábrica Nacional del Sello (Paseo de Recoletos), con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y con las debidas solemnidades se hará despues un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 250 escudos entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 50, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Direccion puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE GUADALAJARA.

Nota de los artículos comprados en la indicada Administración en el presente mes.

Días.	PRECIOS.		Harina de primera. Quintales métricos.	Cebada. Fanegas.	LEÑA. Quintales métricos.	PAJA. Quintales métricos.
	Escudos.	VENEDORES.				
23	12'900	Casimiro Contreras.	2'07	"	"	"
28	1'800	D. José Vado.....	"	65	"	"
28	1'800	Benito García.....	"	65	"	"
28	1'450	Juan Moya.....	"	"	"	66'00
30	0'820	Cesáreo de Luis.....	"	"	250'00	"

Guadalajara 30 de Noviembre de 1869.—El Administrador, Anacleto Olgera.—V. B.—El Comisario Inspector, Pedro Góncér.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE GUADALAJARA.

Nota de los artículos comprados en la indicada Administración en el presente mes.

Días.	Precios. Escud. Mills.	VENEDORES.	HARINA DE					
			Primera. Quintales métricos.	Segunda. Quintales métricos.	Tercera. Quintales métricos.	Cebada. Fanegas.	Leña. Quintales métricos.	Paja. Quintales métricos.
8	13 041	Casimiro Contreras.....	3'45	"	"	"	"	"
8	1 450	Juan Moya.....	"	"	"	"	"	16'00
9	1 450	Bráulio Lúcas.....	"	"	"	"	"	30 00
15	13 911	Bráulio Lúcas.....	2'19	"	"	"	"	"
18	1 750	Francisco Vazquez.....	"	"	"	20	"	"
	13 911		6'10'5	"	"	"	"	"
19	12 171	Bráulio Lúcas.....	"	12'21	"	"	"	"
	10 432		"	"	6'10'5	"	"	"
	13 911		9'72	"	"	"	"	"
22	12 171	Francisco Raposo.....	"	19'42	"	"	"	"
	10 432		"	"	9'72	"	"	"
22	2	Francisco Raposo.....	"	"	"	69	"	"
31	820	Cesáreo de Luis.....	"	"	"	"	390'00	"

Guadalajara 31 de Diciembre de 1869.—El Administrador, Miguel Cerrada.—V. B.—El Comisario Inspector, Pedro Góncér.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE GUADALAJARA.

Nota de los artículos comprados en la indicada Administración en el presente mes.

Días.	Precios. Escud. Mills.	VENEDORES.	HARINA DE					
			Primera. Quintales métricos.	Segunda. Quintales métricos.	Tercera. Quintales métricos.	Cebada. Fanegas.	Leña. Quintales métricos.	Paja. Quintales métricos.
2	13 910	Casimiro Contreras.....	3'68	"	"	"	"	"
	13 910		12'32	"	"	"	"	"
4	12 171	Francisco Raposo.....	"	24'64	"	"	"	"
	10 432		"	"	12'32	"	"	"
	13 910		3'22	"	"	"	"	"
5	12 171	Bráulio Lúcas.....	"	6'44	"	"	"	"
	10 432		"	"	3'22	"	"	"
7	1 775	Francisco Vazquez.....	"	"	"	20	"	"
8	1 400	Juan Moya.....	"	"	"	"	"	18'40
16	1 800	Francisco Vazquez.....	"	"	"	34	"	"
	13 910		2'24'5	"	"	"	"	"
20	12 171	D. Asidoro Ruiz.....	"	4'49	"	"	"	"
	10 432		"	"	2'24'5	"	"	"
21	820	Cesáreo de Luis.....	"	"	"	60	"	"
22	1 400	Bráulio Lúcas.....	"	"	"	"	"	18'40
	13 910		1'03'5	"	"	"	"	"
23	12 171	D. Antonio Mantilla.....	"	2'07	"	"	"	"
	10 432		"	"	1'03'5	"	"	"
25	1 400	Pedro del Campo.....	"	"	"	"	"	4'60
	15 240		6'22'7	"	"	"	"	"
27	13 476	Casimiro Contreras.....	"	12'45'5	"	"	"	"
	11 737		"	"	6'22'7	"	"	"
31	820	Francisco Vazquez.....	"	"	"	"	140	"
	15 240		1'25'2	"	"	"	"	"
31	13 476	Casimiro Contreras.....	"	2'49	"	"	"	"
	11 737		"	1'21	"	"	"	"

Guadalajara 31 de Enero de 1870.—El Administrador, Miguel Cerrada.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Pedro Góncér.

PARTE NO OFICIAL

LIBRERIA

ANUNCIOS

En la calle de Bardales, número 4, que habita Nicolás Cuesta, se compran bonos del Tesoro, desde uno en adelante.

Y OBRADOR DE ENCUADERNACIONES DE FELICIANO PEREZ

En el calle Mayor Alta, número 60. Venta de libros en comision. Se compran libros y papel. IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.